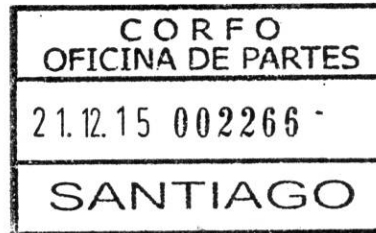


GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
LHPCH/msp

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, ADOPTADO EN SESIÓN N°12/2015, Y ESTABLECE NUEVAS REGULACIONES PARA EL INSTRUMENTO “PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP”; DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA “PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP”.

VISTO:

EXENTA**DE TOMA****DE RAZON**

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.769, de 2013, que regulan el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, ejecutados por las Resoluciones (A) N° 30, de 2013 y N°42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.770, de 2013, que consolida las normas que regulan al Comité de Asignación de Fondos – CAF y a los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, puesto en ejecución por la Resolución (A) N°28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo, en cuya letra A.21 se ha delegado en el CAF la facultad de “Modificar y poner término a los Instrumentos y Programas creados por el Consejo de CORFO, cuya administración se encuentre entregada a la actual Gerencia de Competitividad – hoy Gerencia de Desarrollo Competitivo – de CORFO. Las modificaciones podrán decir relación con cualquiera de los elementos, condiciones y requisito establecidos en el acto de creación” y, en su letra A.17 se ha dispuesto que, le corresponde al CAF la aprobación de la creación de instrumentos, así como “establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como de modificación de alguno de estos elementos”.
3. La Resolución (E) N° 1.156, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que regula los Programas de Desarrollo de Proveedores - PDP.
4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 24/2015, de 17 de noviembre de 2015, que “Deja sin efecto Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N° 12/2015, y

establece nuevas regulaciones estableció nuevas regulaciones para el instrumento "Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP".

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
6. Que, las asignaciones anuales para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
7. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ la Resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la Resolución (E) de Personal N° 255, de 2015, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- I.- **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 24, de 17 de noviembre de 2015.
- II° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 1.156, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que regula los Programas de Desarrollo de Proveedores - PDP.
- III° **APRÚEBASE** el nuevo **Reglamento del Programa de Desarrollo de Proveedores**, en adelante también denominado "**PDP**", cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP

1.- OBJETO

El objeto de este Programa es apoyar la incorporación y fortalecimiento de capacidades, habilidades y competencias en empresas productoras de bienes y/o servicios que sean proveedores o tengan potencial para convertirse en proveedores directos de empresas demandantes de sectores productivos relevantes, para mejorar la productividad de la cadena, la oferta de valor y acceder a nuevos mercados.

A través de este Programa se apoya a una empresa, denominada Demandante, con una estrategia de desarrollo, y en cuyo proyecto deberá participar un mínimo de 5 empresas Proveedoras.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar brechas en las empresas proveedoras y en la relación Proveedor – Demandante que afectan la productividad y acceso a nuevos y/o mejores mercados.
- Desarrollar y fortalecer en las empresas proveedoras capacidades de gestión y nuevas habilidades y competencias técnicas y tecnológicas.
- Promover en las empresas participantes el valor estratégico del trabajo colaborativo como herramienta para el mejoramiento de su oferta de valor y acceso a nuevos mercados, fomentando la implementación de relaciones estratégicas Proveedor – Demandante.
- Desarrollar e implementar un plan de trabajo orientado a la resolución de brechas de las empresas proveedoras y la cadena productiva, impulsando mejoras en el marco de un trabajo colaborativo, de acuerdo a sus características productivas, bienes/servicios e industria.

2.- ETAPAS Y PLAZOS

Un PDP podrá constar de dos etapas: Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo.

- **Etapa de Diagnóstico:** consiste en un conjunto de actividades, realizadas por un consultor o entidad experta, necesarias para determinar los requerimientos de la Demandante, tanto de estándares productivos y comerciales de sus proveedores, para la superación de las brechas en la cadena productiva; la situación de las empresas proveedoras, en cuanto a sus conocimientos y habilidades, para gestionar sus unidades de negocio; forma y calidad de la relación Demandante y proveedores. En base a lo anterior, se diseñará un Plan de Trabajo que permita alcanzar las metas definidas. La duración de esta Etapa no podrá superar a los seis meses, ampliables hasta por dos meses. El resultado del diagnóstico tendrá una vigencia de dos años.
- **Etapa de Desarrollo:** consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para la concreción del Plan de Trabajo definido en la Etapa de Diagnóstico con las empresas Proveedoras y la Demandante. La duración de esta Etapa no deberá ser superior a tres años, renovables anualmente y ampliables hasta por dos meses por cada año de ejecución. Si sólo se postulare a esta etapa, se deberá contar en todo caso con un Diagnóstico, de conformidad con los antecedentes del párrafo anterior.

3.- MODELO DE OPERACIÓN

La administración del Programa se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos – CAF, o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que les otorgue su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento, podrán resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación con sus procedimientos.

4.- PARTICIPANTES

Participan en estos programas una empresa Demandante, beneficiaria del Programa, y sus empresas Proveedoras. Podrá concurrir también uno o más Demandante (s) Co-ejecutor (es):

- a) Demandante: empresa que demuestre rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a UF 25.000.- (veinticinco mil Unidades de Fomento).

Podrán, además, acceder a este Programa las empresas Demandantes con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas netas permita establecer el cumplimiento de las ventas precedentemente señaladas.

Podrán postular en esta calidad, sólo a la Etapa de Desarrollo, las empresas del Estado o sociedades con participación mayoritaria de éste o de sus organismos, que cumplan con los requisitos establecidos y que comprometan cofinanciamiento para la ejecución de la Etapa, la que debe estar orientada a fortalecer la capacidad productiva y de servicios de sus empresas Proveedoras.

- b) Proveedora(s): empresas que demuestren, individualmente, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no excedan de UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).

En cada PDP se podrá incorporar proveedoras con mayor nivel de ventas a los señalados, las que en conjunto no podrán exceder el 30% del total de empresas participantes.

Serán proveedores las empresas, personas naturales o jurídicas, que abastecen o podrán abastecer bienes y/o servicios necesarios en la cadena de producción y/o en los canales de distribución de una Demandante.

- c) Demandante (s) Co – ejecutor (es):

Una o más empresas públicas, sociedades en las que el Estado o un órgano de la Administración del Estado tenga participación, o privadas que demuestren, individualmente, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a UF 25.000.

Para empresas con un tiempo de operación inferior a un año, aplicará la proyección de rentas o ventas netas, a fin de establecer el cumplimiento de las ventas señalado.

El Demandante co – ejecutor deberá ser una empresa que actúe en el mismo ámbito de la Demandante o en una actividad complementaria, y ser parte de la cadena productiva.

5.- COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento de CORFO a un PDP no podrá exceder el 50% del costo total en cada Etapa.

Los montos máximos por cada Etapa son:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la Etapa de Diagnóstico no podrá exceder a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- El cofinanciamiento anual de CORFO para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).

Con estos recursos podrá cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada Etapa del Programa, tales como el diagnóstico de las empresas Proveedoras y Demandante, la elaboración del Plan de Trabajo y su implementación a través de la contratación de consultorías, contratación del Coordinador, asistencia técnica, capacitación y acciones de promoción y difusión, según corresponda.

Concurriendo un Demandante Co – ejecutor al proyecto, su aporte será de al menos un 10% del costo total del proyecto; de concurrir dos o más Demandantes Co – ejecutores, su aporte en conjunto deberá ser de al menos un 20% del costo total del proyecto. El aporte del/de los Demandante/s Co – ejecutor/es no podrá superar el 25% del costo total del proyecto.

Se aceptará como aporte valorado, única y exclusivamente, la remuneración del coordinador del proyecto, si éste fuere dependiente del Demandante. Este monto no podrá ser superior al 50% del cofinanciamiento empresarial.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el PDP, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

6.- COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) para la Etapa de Diagnóstico y hasta un 20% (veinte por ciento) del cofinanciamiento otorgado por CORFO, anuales, para la Etapa de Desarrollo.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional, o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que les otorgue su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento, deberá determinar

fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

7.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a. Elegibilidad de las empresas: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 4 y del número de empresas que integran el proyecto.

b. Pertinencia del proyecto: se analizará su coherencia respecto de los objetivos de este Programa y de los lineamientos y planes de desarrollo productivo de la Región.

c. Elegibilidad del proyecto: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en términos de plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán utilizados en la Etapa de Diagnóstico y de Desarrollo. Tratándose de esta última, se considerarán tanto en su postulación inicial como en cada una de sus renovaciones.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

La ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, será la que se señala en los numerales siguientes:

Los **criterios de la evaluación en la Etapa de Diagnóstico** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Plan de Actividades:</p> <p>Se evaluará el Plan de Actividades, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del Proyecto.</p> <p>Sus actividades deben estar orientadas, entre otras materias, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar situación de las proveedoras en cuanto a sus conocimientos y habilidades para gestionar su unidad de negocio. • Identificar brechas en los procesos productivos de las proveedoras respecto a los requerimientos de la Demandante. • Identificar y caracterizar la forma y calidad de la 	<p>20%</p>

<p>relación Demandante –proveedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer un Plan de Trabajo, para la resolución de las brechas y problemas identificados priorizados. 	
<p>Demandante:</p> <p>Se evaluará la experiencia de la Demandante respecto al negocio, su posición competitiva en el mercado y la coherencia del proyecto con su trayectoria y proyección futura.</p>	20%
<p>Calidad de la formulación, coherencia del proyecto y propuesta económica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a las empresas participantes, la cadena productiva y al propósito de la Etapa. • Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades propuesto. 	20%
<p>Capacidades y experiencia del consultor o entidad experta</p> <p>Se evaluará la experiencia del consultor o entidad experta y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, conforme el objetivo del instrumento y las características específicas del proyecto.</p>	20%
<p>Justificación Regional y/o Estratégica:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.</p>	20%

Los **criterios de evaluación en la Etapa de Desarrollo** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Plan de Trabajo</p> <p>Se evaluará el Plan de Trabajo, actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del Proyecto. Sus actividades deben estar orientadas, entre otras materias, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción y construcción de relaciones de largo plazo, en base al desarrollo de capital social. • Que las empresas proveedoras incorporen conocimientos y habilidades que permitan una gestión sustentable de su actividad económica. • Que los procesos productivos de las empresas 	30%

<p>proveedoras respondan a los requerimientos productivos y comerciales, de la cadena productiva y/o de la Demandante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sofisticación de los procesos y sistemas productivos de los proveedores. • Diseño e implementación de un modelo de gestión de la relación Demandante – Proveedores. 	
<p>Calidad de la formulación, coherencia del proyecto y propuesta económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a las empresas participantes (proveedoras, Demandante y Demandante co - ejecutora(s)), las brechas y oportunidades detectadas en el diagnóstico, la cadena productiva y al propósito de la Etapa. • Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades propuesto. 	30%
<p>Resultados esperados</p> <p>Se evaluarán los resultados propuestos, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustentabilidad de la Cadena Productiva • Mejorar la productividad de la cadena, la oferta de valor y acceso a nuevos mercados. <p>Para lo anterior se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de éstos.</p>	20%
<p>Justificación Regional y/o Estratégica:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.</p>	20%

Los **criterios de evaluación para la continuidad de la Etapa de Desarrollo** (Años 2 y 3) serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Plan de Trabajo</p> <p>Se evaluará el Plan de Trabajo, actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del Proyecto. Sus actividades deben estar orientadas, entre otras materias, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción y construcción de relaciones de largo plazo, en base al desarrollo de capital social. • Que las empresas proveedoras incorporen conocimientos y habilidades que permitan una 	30%

<p>gestión sustentable de su actividad económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los procesos productivos de las empresas proveedoras respondan a los requerimientos productivos y comerciales, de la cadena productiva y/o de la Demandante. • La sofisticación de los procesos y sistemas productivos de los proveedores. • Diseño e implementación de un modelo de gestión de la relación Demandante – Proveedores. 	
<p>Calidad de la formulación, coherencia del proyecto y propuesta económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los participantes (proveedoras, demandantes y demandante co - ejecutora(s)), las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico, la cadena productiva y al propósito de la Etapa. • Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades propuesto. 	<p>20%</p>
<p>Ejecución técnica y presupuestaria:</p> <p>Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.</p>	<p>30%</p>
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluarán los resultados propuestos, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustentabilidad de la Cadena Productiva • Mejorar la productividad de la cadena, la oferta de valor y acceso a nuevos mercados. <p>Para lo anterior, se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de éstos.</p>	<p>10%</p>
<p>Justificación Regional y/o Estratégica:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.</p>	<p>10%</p>

9.- PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Esta facultad será ejercida por los Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que les otorgue competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento.

El Director Regional de CORFO dictará la resolución que ejecuta los acuerdos y dispone la transferencia de los recursos, para aquellos proyectos postulados al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Cuando el acuerdo emane del Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo quien lo ejecutará.

Los Directores Regionales o los Directores Ejecutivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el cambio del Agente Operador Intermediario, del o los Demandante (s) co – ejecutor (es) y la modificación de sus objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, salvo que se reúnan los requisitos señalados en el segundo párrafo de este numeral, en cuyo caso será competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

Deberá, además, celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y la Empresa Demandante, el que deberá contener, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de cofinanciamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.
- f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación de las empresas beneficiarias de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de CORFO, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Se considerará como fecha de inicio para cada una de sus Etapas y/o renovaciones anuales, aquella en que se notifique al Agente Operador Intermediario de la resolución que dispone transferir los recursos.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

10. CASOS ESPECIALES

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de sus etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

11. MANUALES DE PROGRAMAS

El Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de un Manual.

12. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y publíquese.


CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo

